Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

DICIEMBRE 2022

MUSEO HISTÓRICO
REGIONAL
PURA DIEZ DE
CORDONNIER

40° ANIVERSARIO

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Noviembre de 2022

1/11/2022
Decreto Nº03028/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES Nº 901 "MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ", A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

1/11/2022
Decreto Nº03029/2022
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

1/11/2022
Decreto Nº03030/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100.

1/11/2022
Decreto Nº03031/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.

1/11/2022
Decreto Nº03032/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS.

1/11/2022
Decreto Nº03033/2022
LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE DIRECTOR Y VICEDIRECTOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA".

1/11/2022
Decreto Nº03034/2022
DESIGNANDO AL SR. SUAREZ ROJO JEREMIAS, COMO SUBCONTADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

1/11/2022
Decreto Nº03035/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SUSINO BLANCA ESTER.

1/11/2022
Decreto Nº03036/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE MANUEL ESTRADA".

2/11/2022
Decreto Nº03037/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRENTA NUEVE.

2/11/2022
Decreto Nº03038/2022
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO "Domingo Faustino Sarmiento", CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 9º DE LA ORDENANZA Nº 2716/95.

2/11/2022
Decreto Nº03039/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. SUÁREZ EMILCE ELIZABET.

2/11/2022
Decreto Nº03040/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. MARIO JOSE GABRIEL Y DE LA SRA. GLADYS CRISTINA BERTONI.

2/11/2022
Decreto Nº03041/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

2/11/2022
Decreto Nº03042/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEITINUEVE MIL CIENTO SESENTA.

2/11/2022
Decreto Nº03043/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA.

2/11/2022
Decreto Nº03044/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

2/11/2022
Decreto Nº03045/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. OLIVA VALERIA.

2/11/2022
Decreto Nº03046/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL.

2/11/2022
Decreto Nº03047/2022
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. GUZMAN, SILVIA BEATRIZ.

2/11/2022
Decreto Nº03048/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADEMICA EES N°1 POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL.

3/11/2022
Decreto Nº03049/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/11/2022
Decreto Nº03050/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº106/2022 PARA LA COMPRA DE 15.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

3/11/2022
Decreto Nº03051/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE.

3/11/2022
Decreto Nº03052/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO "REVANCHA DE LAS TRES CRUCES".

3/11/2022
Decreto Nº03053/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS.

3/11/2022
Decreto Nº03054/2022
AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.

3/11/2022
Decreto Nº03055/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5792/2022.

Sección Ejecutiva

3/11/2022
Decreto Nº03056/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NATALIA VERONICA MOUREU.

3/11/2022
Decreto Nº03057/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS.

3/11/2022
Decreto Nº03058/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA.

3/11/2022
Decreto Nº03059/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/11/2022
Decreto Nº03060/2022
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

4/11/2022
Decreto Nº03061/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO NECESARIOS PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. MUTTI ANA INES.

4/11/2022
Decreto Nº03062/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS.

4/11/2022
Decreto Nº03063/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO

4/11/2022
Decreto Nº03064/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.

4/11/2022
Decreto Nº03065/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

4/11/2022
Decreto Nº03066/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL MUSEO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

4/11/2022
Decreto Nº03067/2022
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA.

4/11/2022
Decreto Nº03068/2022
Concurso promotores turísticos

8/11/2022
Decreto Nº03069/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL TRECIENTOS.

8/11/2022
Decreto Nº03070/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 107/2022 PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD.

8/11/2022
Decreto Nº03071/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL MUSEO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

8/11/2022
Decreto Nº03072/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CIEN.

8/11/2022
Decreto Nº03073/2022
HABILITANDO LA NUEVA UNIDAD CHEVROLET AVEO LT 1.6N MT - MODELO 2009 - DOMINIO: ILK 935 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO Nº 4978 - LEGAJO 1089 PROPIEDAD DE LA SRA. CIGANDA ROXANA.

8/11/2022
Decreto Nº03074/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

8/11/2022
Decreto Nº03075/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DÍAZ NATALIA.

8/11/2022
Decreto Nº03076/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE GENS ANA MARIA QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022
Decreto Nº03077/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CORTES HECTOR RAFAEL QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022
Decreto Nº03078/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA.
8/11/2022
Decreto Nº03079/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CORREA GRACIELA MABEL QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022
Decreto Nº03080/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE ARRIGONI BLANCA NOEMI QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022
Decreto Nº03081/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE.

8/11/2022
Decreto Nº03082/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA.

8/11/2022
Decreto Nº03083/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRES-

Sección Ejecutiva

CIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS.

8/11/2022
Decreto Nº03084/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.

8/11/2022
Decreto Nº03085/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "FESTIVAL DE BOXEO".

8/11/2022
Decreto Nº03086/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) POR EL MONTO DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.

8/11/2022
Decreto Nº03087/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº108/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

8/11/2022
Decreto Nº03088/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAERENSES 2022.

9/11/2022
Decreto Nº03089/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/11/2022
Decreto Nº03090/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/11/2022
Decreto Nº03091/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA.
9/11/2022
Decreto Nº03092/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR AL AGENTE CORONEL SUSANA REEMPLAZO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL (INTERINO).

9/11/2022
Decreto Nº03093/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.

9/11/2022
Decreto Nº03094/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

9/11/2022
Decreto Nº03095/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

9/11/2022
Decreto Nº03096/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE MARCAS Y SEÑALES, ECHEVERRIA LEANDRO JOSE Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/11/2022
Decreto Nº03097/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

9/11/2022
Decreto Nº03098/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA FILIPPI ANDREA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/11/2022
Decreto Nº03099/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.

9/11/2022
Decreto Nº03100/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

9/11/2022
Decreto Nº03101/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

9/11/2022
Decreto Nº03102/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL A LA SRA. ROMERO, ROSANA BEATRIZ.

9/11/2022
Decreto Nº03103/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECISEIS MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

9/11/2022
Decreto Nº03104/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

9/11/2022
Decreto Nº03105/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

9/11/2022
Decreto Nº03106/2022
REUBICANDO AL AGENTE ALCORTA MARTA SUSANA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE COMO PERSONAL DOCENTE, EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.

9/11/2022
Decreto Nº03107/2022
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

9/11/2022
Decreto Nº03108/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 112/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

9/11/2022
Decreto Nº03109/2022
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR AL AGENTE DOMINGUEZ OSVALDO JESUS BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS.

9/11/2022
Decreto Nº03110/2022
DESIGNANDO AL SR. PARODI DIEGO SEBASTIAN COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

9/11/2022
Decreto Nº03111/2022
DEJANDO CESANTE POR ACCEDER A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE PASQUINI JORGE RUBEN.

9/11/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº03112/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. EMMANUEL SONETTI.

9/11/2022
Decreto Nº03113/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS VEINTICOCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

9/11/2022
Decreto Nº03114/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE PASQUINI JORGE RUBEN A LA FECHA DE CESE.

9/11/2022
Decreto Nº03115/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS.

9/11/2022
Decreto Nº03116/2022
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL "EL OMBÚ" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

9/11/2022
Decreto Nº03117/2022
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA TAREAS DE REPARTO.

9/11/2022
Decreto Nº03118/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA.

9/11/2022
Decreto Nº03119/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS.

9/11/2022
Decreto Nº03120/2022
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y TRANSITO. -

10/11/2022
Decreto Nº03121/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/11/2022
Decreto Nº03122/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

10/11/2022
Decreto Nº03123/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

10/11/2022
Decreto Nº03124/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

10/11/2022
Decreto Nº03125/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTISITCA E IDIOMAS POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL.

10/11/2022
Decreto Nº03126/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 701 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL.

10/11/2022
Decreto Nº03127/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACION N° 1 Y JARDIN N°903 POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL.

10/11/2022
Decreto Nº03128/2022
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CREAP ANISETTI MARCELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

10/11/2022
Decreto Nº03129/2022
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. HARDIE JUAN CRUZQUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LASECRETARIA DE HACIENDADE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

10/11/2022
Decreto Nº03130/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°7 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN.

10/11/2022
Decreto Nº03131/2022
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE HARDIE JUAN CRUZA LA FECHA DE CESE.

10/11/2022
Decreto Nº03132/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°35 POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL.

10/11/2022
Decreto Nº03133/2022
DEJANDO SIN EFECTO NÚMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/11/2022
Decreto Nº03134/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO CORTES MARIA DE LOS ANGELES.

10/11/2022
Decreto Nº03135/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

10/11/2022
Decreto Nº03136/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO BERRA.

10/11/2022
Decreto Nº03137/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVECIENOS TREINTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

10/11/2022
Decreto Nº03138/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

10/11/2022
Decreto Nº03139/2022

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

10/11/2022
Decreto Nº03140/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

10/11/2022
Decreto Nº03141/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

10/11/2022
Decreto Nº03142/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

10/11/2022
Decreto Nº03143/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 103/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

10/11/2022
Decreto Nº03144/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL TREINTA CON OCHO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

10/11/2022
Decreto Nº03145/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

10/11/2022
Decreto Nº03146/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

10/11/2022
Decreto Nº03147/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISEIS MIL.

10/11/2022
Decreto Nº03148/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA TRABAJADORA SOCIAL MARIA LUCIA SOUZA.

10/11/2022
Decreto Nº03149/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON 65/100

10/11/2022
Decreto Nº03150/2022
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 33.

10/11/2022
Decreto Nº03151/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO SARASOLA MONICA.

10/11/2022
Decreto Nº03152/2022
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

10/11/2022
Decreto Nº03153/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE CARUGATTI VALERIA SOLEDAD.

10/11/2022
Decreto Nº03154/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE FERNANDEZ CLAUDIO SEBASTIAN.

10/11/2022
Decreto Nº03155/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO QUINCE MIL.

11/11/2022
Decreto Nº03156/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIEN MIL

11/11/2022
Decreto Nº03157/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 104/2022 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

11/11/2022
Decreto Nº03158/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL.

11/11/2022
Decreto Nº03159/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON 24/100

11/11/2022
Decreto Nº03160/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

11/11/2022
Decreto Nº03161/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL.
11/11/2022
Decreto Nº03162/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DEPORTE PARA LA SELECCIÓN DE FUTBOL CON SINDROME DE DOWN -

11/11/2022
Decreto Nº03163/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

11/11/2022
Decreto Nº03164/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11/11/2022
Decreto Nº03165/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

11/11/2022
Decreto Nº03166/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFEC-

Sección Ejecutiva

TADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/11/2022
Decreto Nº03167/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5801/2022.

11/11/2022
Decreto Nº03168/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5793/2022.

11/11/2022
Decreto Nº03169/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5802/2022.

11/11/2022
Decreto Nº03170/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5800/2022.

11/11/2022
Decreto Nº03171/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A APORTAR LA SUMA MENSUAL DE $ 96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL) MENSUALES DURANTE 10 MESES, SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS (UNICEN) Y MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

14/11/2022
Decreto Nº03172/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 105/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

14/11/2022
Decreto Nº03173/2022
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET PEREZ EMMA ISABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

14/11/2022
Decreto Nº03174/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREADE CULTURA PARA LA REALIZACION DE MURAL EN LA CASA DE LA CULTURA -

14/11/2022
Decreto Nº03175/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR AL AGENTE MIÑO IGNACIA ANTONELA REEMPLAZO DE JEFE DE DIVISION ADMINISTRACION CONTABLE (INTERINO).

14/11/2022
Decreto Nº03176/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

15/11/2022
Decreto Nº03177/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 110/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

15/11/2022
Decreto Nº03178/2022
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 31 "HEROÍNAS DE AYOHUMA", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 139.

15/11/2022
Decreto Nº03179/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 111/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

15/11/2022
Decreto Nº03180/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 106/2022 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD Y 5.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

15/11/2022
Decreto Nº03181/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE SEGURIDAD.

15/11/2022
Decreto Nº03182/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL EVENTO AYACUCHO CANTA .

16/11/2022
Decreto Nº03183/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

16/11/2022
Decreto Nº03184/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR A LA AGENTE JAIME LAURA INES, BONIFICACION POR FALLO DE CAJA.

16/11/2022
Decreto Nº03185/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.926,66).

16/11/2022
Decreto Nº03186/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10058/8 (FONDOS DE TERCEROS) POR EL MONTO DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 255.641,25).

16/11/2022
Decreto Nº03187/2022
PRORROGANDO EL DECRETO Nº 2587/2015 DONDE SE OTORGA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES Y RETENCION DE CARGO RESPECTIVO EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL A LA SRA. ARBILLAGA MARIA SILVIA.

16/11/2022
Decreto Nº03188/2022
vacio

16/11/2022
Decreto Nº03189/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR A LA AGENTE FAZZARI BARBARA INES REEMPLAZO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE.

16/11/2022
Decreto Nº03190/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

16/11/2022
Decreto Nº03191/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 107/2022 PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES DESTINADOS AL AREA DE VIALIDAD.

16/11/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº03192/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS.

16/11/2022
Decreto Nº03193/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 109/2022 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CORDON EXTERIOR PERIMETRAL EN PISTA DE ATLETISMO EN CENTRO RECREATIVO COMUNAL.

16/11/2022
Decreto Nº03194/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALMIRON MERCEDES, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

16/11/2022
Decreto Nº03195/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL.
16/11/2022
Decreto Nº03196/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA.
16/11/2022
Decreto Nº03197/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GARCIA BRAVO, GUSTAVO ALBERTO.

16/11/2022
Decreto Nº03198/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS .

16/11/2022
Decreto Nº03199/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS.

17/11/2022
Decreto Nº03200/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIEN MIL.

17/11/2022
Decreto Nº03201/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIENTO VEINTE MIL.

17/11/2022
Decreto Nº03202/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR LA BONIFICACION POR TAREAS DE REPARTO ESPECIAL DE CEDULAS DE INTIMACION

17/11/2022
Decreto Nº03203/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5794/2022.

17/11/2022
Decreto Nº03204/2022
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

17/11/2022
Decreto Nº03205/2022
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE SOUZA SAMANTA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

17/11/2022
Decreto Nº03206/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5795/2022.

17/11/2022
Decreto Nº03207/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5796/2022.

17/11/2022
Decreto Nº03208/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5797/2022.

17/11/2022
Decreto Nº03209/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS.

17/11/2022
Decreto Nº03210/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5798/2022.

17/11/2022
Decreto Nº03211/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE $ 32.113 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRECE) A GILARDONI ABUNDIO ALBERTO SEGÚN EXPTE. 2283/2022.
17/11/2022
Decreto Nº03212/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5799/2022.

18/11/2022
Decreto Nº03213/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DEPORTE PARA EL 2° TORNEO DE FUTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

18/11/2022
Decreto Nº03214/2022
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

18/11/2022
Decreto Nº03215/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

18/11/2022
Decreto Nº03216/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GONZÁLEZ, VERÓNICA.

18/11/2022
Decreto Nº03217/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BAUER JORGE JULIO.

18/11/2022
Decreto Nº03218/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS MIL A LA JUNTA VECINAL LA CONSTANCIA.

18/11/2022
Decreto Nº03219/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ.

18/11/2022
Decreto Nº03220/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL AL CLUB EL CARDAL.

18/11/2022
Decreto Nº03221/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS MIL AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UDAQUIOLA.

18/11/2022
Decreto Nº03222/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACION CIVIL BALLET AYACUCHO.

18/11/2022
Decreto Nº03223/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

Sección Ejecutiva

18/11/2022
Decreto Nº03224/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

18/11/2022
Decreto Nº03225/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS A LA ORGANIZACIÓN LUCHA AYACUCHENSE CONTRA EL CANCER.

18/11/2022
Decreto Nº03226/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.

18/11/2022
Decreto Nº03227/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALLERI STELLA MARIS.

18/11/2022
Decreto Nº03228/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 108/2022 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

18/11/2022
Decreto Nº03229/2022
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

18/11/2022
Decreto Nº03230/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ.

18/11/2022
Decreto Nº03231/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS.
18/11/2022
Decreto Nº03232/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/11/2022
Decreto Nº03233/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 110/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

18/11/2022
Decreto Nº03234/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/11/2022
Decreto Nº03235/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. º 35/2022 PARA LA
ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. -

18/11/2022
Decreto Nº03236/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BURGOS JULIÁN.

18/11/2022
Decreto Nº03237/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .

18/11/2022
Decreto Nº03238/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LAS SRAS. ARBILLA ALEJANDRA Y JATIP MARIAM.

18/11/2022
Decreto Nº03239/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EXPOSICION Y ACTO DE CIERRE DE TALLERES 2022 EN EL ESPACIO CULTURAL LA VIEJA USINA.

22/11/2022
Decreto Nº03240/2022
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. "PEDRO SOLANET" A ABONAR A LOS SIGUIENTES AGENTES UNA BONIFICACION POR OFICIO.
22/11/2022
Decreto Nº03241/2022
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. DOMECQ JACINTO QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

22/11/2022
Decreto Nº03242/2022
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE DOMECQ JACINTO A LA FECHA DE CESE.

22/11/2022
Decreto Nº03243/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESCRITURACION SOCIAL MONTANARI EDUARDO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

22/11/2022
Decreto Nº03244/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°35 POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL.

22/11/2022
Decreto Nº03245/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 113/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

23/11/2022
Decreto Nº03246/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

23/11/2022
Decreto Nº03247/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR A LA AGENTE JAIMON FLORENCIA REEMPLAZO DE JEFE DE DIVISION DESENTRALIZACION TRIBUTARIA (INTERINO).

23/11/2022
Decreto Nº03248/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS TOLOSA MARCELO.

23/11/2022
Decreto Nº03249/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ A SADAIC.

23/11/2022
Decreto Nº03250/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 111/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

23/11/2022
Decreto Nº03251/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

Sección Ejecutiva

23/11/2022
Decreto Nº03252/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SETENCIENTOS CINCUENTA.

23/11/2022
Decreto Nº03253/2022
DECLARANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/2190 DOMINIO EQC 182 PROPIEDAD DE LA SRA. GADEA EVA NOEMI Y A SU ACOMPAÑANTE SRA. GOURRIET VERONICA LUCIANA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

23/11/2022
Decreto Nº03254/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/11/2022
Decreto Nº03255/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL.
23/11/2022
Decreto Nº03256/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE BELLOCQ JUAN ROBERTO.

24/11/2022
Decreto Nº03257/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION Y BENEVOLENCIA" POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS.

24/11/2022
Decreto Nº03258/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE GARCIA LUCIANO SEBASTIAN A LA FECHA DE CESE.

24/11/2022
Decreto Nº03259/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

24/11/2022
Decreto Nº03260/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

24/11/2022
Decreto Nº03261/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

24/11/2022
Decreto Nº03262/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

24/11/2022
Decreto Nº03263/2022
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/6913 DOMINIO KGL 686 PROPIEDAD DE LA SRA. PIRES CORREIA MARIA LAURA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

25/11/2022
Decreto Nº03264/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAMENZA, SILVIA ANA MARIA.

25/11/2022
Decreto Nº03265/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

25/11/2022
Decreto Nº03266/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

25/11/2022
Decreto Nº03267/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

25/11/2022
Decreto Nº03268/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

25/11/2022
Decreto Nº03269/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO POR GASTO DE REPOSICION DE PLACA METÁLICA CAMIÓN FORD CARGO DOMINIO JJC778, EN EL REGISTRO AUTOMOTOR DE AYACUCHO.

25/11/2022
Decreto Nº03270/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB.

25/11/2022
Decreto Nº03271/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 112/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

25/11/2022
Decreto Nº03272/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL.

25/11/2022
Decreto Nº03273/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

25/11/2022
Decreto Nº03274/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.

25/11/2022
Decreto Nº03275/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DE OLIVERA, BRAIAN ANGEL YAIR.

25/11/2022
Decreto Nº03276/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº36/2022 PARA LA COMPRA DE 33.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

25/11/2022
Decreto Nº03277/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE ECHEZARRETA MARIA CECILIA A LA FECHA DE CESE.

25/11/2022
Decreto Nº03278/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. IRIGOYEN, HUGO ORLANDO.

28/11/2022
Decreto Nº03279/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 37/2022 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE SALA DE FRACCIONADO DE MIEL AYACUCHO.

Sección Ejecutiva

28/11/2022
Decreto Nº03280/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.

28/11/2022
Decreto Nº03281/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5803/2022.

28/11/2022
Decreto Nº03282/2022
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

28/11/2022
Decreto Nº03283/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/11/2022
Decreto Nº03284/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO SOLICITADO POR EL AREA DE DEPORTES.

29/11/2022
Decreto Nº03285/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 115/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

29/11/2022
Decreto Nº03286/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 39/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

29/11/2022
Decreto Nº03287/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

29/11/2022
Decreto Nº03288/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL "IX RALLY MAR Y SIERRAS" CIUDAD DE AYACUCHO.

29/11/2022
Decreto Nº03289/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS.

29/11/2022
Decreto Nº03290/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5804/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03291/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/11/2022
Decreto Nº03292/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/11/2022
Decreto Nº03293/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/11/2022
Decreto Nº03294/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS.

29/11/2022
Decreto Nº03295/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS.

29/11/2022
Decreto Nº03296/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

29/11/2022
Decreto Nº03297/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5805/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03298/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5806/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03299/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5807/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03300/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 ($ 20.045,66).

29/11/2022
Decreto Nº03301/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5808/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03302/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5809/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03303/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5810/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03304/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5811/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03305/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5812/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03306/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.

29/11/2022
Decreto Nº03307/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5813/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03308/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5814/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03309/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5815/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03310/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5816/2022.

29/11/2022
Decreto Nº03311/2022
DETERMINANDO EL VALOR DE UNA PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A RADICACIÓN INDUS-

Sección Ejecutiva

TRIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS 4730/13 Y 4695/12.

29/11/2022
Decreto Nº03312/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO COPA MX DEL ESTE.

29/11/2022
Decreto Nº03313/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA.

30/11/2022
Decreto Nº03314/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA.

30/11/2022
Decreto Nº03315/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA

30/11/2022
Decreto Nº03316/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

30/11/2022
Decreto Nº03317/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

30/11/2022
Decreto Nº03318/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

30/11/2022
Decreto Nº03319/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA.

30/11/2022
Decreto Nº03320/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO “JOSE MANUEL ESTRADA”.

30/11/2022
Decreto Nº03321/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.

30/11/2022
Decreto Nº03322/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 ($ 74.549,98).

30/11/2022
Decreto Nº03323/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 113/2022 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

30/11/2022
Decreto Nº03324/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

30/11/2022
Decreto Nº03325/2022
IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.

30/11/2022
Decreto Nº03326/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL.

30/11/2022
Decreto Nº03327/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS.

30/11/2022
Decreto Nº03328/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 21/100

30/11/2022
Decreto Nº03329/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL TRECIENTOS.

30/11/2022
Decreto Nº03330/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CIEN

30/11/2022
Decreto Nº03331/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA.

30/11/2022
Decreto Nº03332/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS.

30/11/2022
Decreto Nº03333/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS.

30/11/2022
Decreto Nº03334/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 116/2022 PARA LA ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIALES PARA PILETA DEL COMPLEJO RECREATIVO COMUNAL DEL CLUB INDEPENDIENTE.

30/11/2022
Decreto Nº03335/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

Sección Ejecutiva

1/11/2022
Decreto Nº03028/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES Nº 901 "MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ", A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "María del Pilar Vázquez", Expte. Nº 5485/22, de fecha 27/10/22, mediante la cual solicita autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO
QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;
QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorízase a la Asociación Cooperadora del Nº 901 "María del Pilar Vázquez", a realizar un Bono Contribución, el que tendrá un valor de pesos doscientos ($ 200.), con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del 14 de Noviembre de 2022 y hasta el día 16 de Diciembre de 2022 inclusive, el que constará de mil (1.000) boletas, las que serán vendidas por miembros de la cooperadora, colaboradores y docentes del establecimiento.
ARTÍCULO 2º. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
1/11/2022
Decreto Nº03034/2022
DESIGNANDO AL SR. SUAREZ ROJO JEREMIAS, COMO SUBCONTADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

VISTO, la Ordenanza N° 5682/21, donde se expone el organigrama para el año en curso y,

CONSIDERANDO, que es necesario designar a funcionarios que acompañaran esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, que por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESIGNASE como Subcontador de la Municipalidad de Ayacucho al Sr. SUAREZ ROJO Jeremías - DNI Nº 39.336.479 a partir del día 1º de Noviembre del año 2022 y por las causas mencionadas en el presente exordio.

ARTICULO 2º: ORDENASE al Departamento de Administración Contable a abonar al Sr. SUAREZ ROJO una bonificación por Actividad de Gabinete de acuerdo a lo indicado en el Articulo Nº18 de la Ordenanza Actual a partir del 1º de Noviembre de 2022.

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto el Contrato como personal temporario dentro de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Ayacucho del Sr. Suarez Rojo, a partir de la fecha mencionada en el Articulo 1º.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el presente decreto, será imputado por la Contaduría Municipal de las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
1/11/2022
Decreto Nº03035/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SUSINO BLANCA ESTER.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3367 de fecha 28 de Julio de 2022, mediante el cual la Sra. SUSINO BLANCA ESTER, D.N.I. Nº 26.668.917, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTESANÍAS - SANTERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SUSINO BLANCA ESTER, D.N.I. Nº 26.668.917 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTESANÍAS - SANTERÍA", con domicilio en AVDA. MIGUENS Nº 544 de esta ciudad. Comercio Nº 5158.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
1/11/2022
Decreto Nº03036/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE MANUEL ESTRADA".

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada", con fecha 27/09/2022, Exp. 4826 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03037/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRENTA NUEVE .

VISTO, el pedido efectuado por la Secre-

Sección Ejecutiva

taria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la compra de artículos de librería para ser utilizados en los talleres que se brindan en el Nido El Embarcadero en articulación con el Hogar Agrícola;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 00/100 ($22.139,00) Proveedor SUSECION DE ABUNDIO GILARDONI de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

cial, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 28 - Fraccion III - Parcela 24 A; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Mario Jose Gabriel, titular del D.N.I Nº 11.615.273 y de la Sra. Gladys Cristina Bertoni, D.N.I.: 16.137.990 conforme con lo pre
VISTO por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03041/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 9.000.000 (Pesos Nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03042/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEITINUEVE MIL CIENTO SESENTA .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a Chascomus con con espera y peajes incluido;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100($29.160,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03043/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Sección Ejecutiva

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis desde Ayacucho a Dolores con espera y peajes incluido;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100($13.60,00) al proveedor Tort Javier Martin., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03044/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.
VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente coffe break que se realizara en la firma de convenio que entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, la Sociedad Rural de Ayacucho y la Municipalidad de Ayacucho.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a los gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a coffe break que se realizara en la firma de convenio que entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, la Sociedad Rural de Ayacucho y la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03045/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. OLIVA VALERIA.

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4216 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante el cual la Sra. OLIVA VALERIA, D.N.I. Nº 36.363.126, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FÁBRIICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO Y MUEBLES DE HIERRO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. OLIVA VALERIA, D.N.I. Nº 36.363.126 Habilitación Comercial, en el rubro "FÁBRICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO Y MUEBLES DE HIERRO", con domicilio en calle GUEMES Nº 1076 de esta ciudad. Comercio Nº 5189.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
2/11/2022
Decreto Nº03046/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100($62.000,00) al proveedor Argel María del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº 106/2022 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad y Obras Publicas Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

motivo y/o en ocasión del mismo; desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.
Artículo 6º: La Municipalidad de Ayacucho no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna especie de indemnización, al organizador y a la Entidad Beneficiaria, como así también a sus dependientes, terceros y/o espectadores.
Artículo 7º: Queda prohibida la venta de alcohol según Art. 7º de la Ley Nº 11.929 (régimen contravencional en los espectáculos deportivos).
Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
3/11/2022
Decreto Nº03055/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5792/2022.

VISTO, la Ordenanza Nº 5792 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 01 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5574 de fecha 01 de Noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza la firma del Convenio de Residencias Estudiantiles Universitarias, suscripto e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Buenos Aires.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5792/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
3/11/2022
Decreto Nº03056/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NATALIA VERONICA MOUREU.

VISTO la nota presentada por la Sra. Natalia Veronica Moureu, bajo el Expte. Nº 3802/22, de fecha 08/08/2022, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 25 - Manzana 25 B - Parcela 01 - Unidad Funcional 1 y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 25 - Manzana 25 B - Parcela 01 - Unidad Funcional 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Natalia Veronica Moureu, titular del D.N.I Nº 27.290.184, conforme con lo pre
VISTO por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
3/11/2022
Decreto Nº03059/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, la suscripción realizada anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50489/2 (Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 1.000.000 (Pesos un millon) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50489/2 (Fondo de Fortalecimineto de la Seguridad).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
3/11/2022
Decreto Nº03060/2022
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

Sección Ejecutiva

VISTO, la elección realizada en la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, a fin de conformar la Junta Vecinal, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1546, y

CONSIDERANDO
Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo el Plan de Regularización y Promoción de Junta Vecinales;

Que, el objetivo de ello, es incentivar la participación y representación barrial, desde una Junta Vecinal, conformada por una Comisión Directiva elegida por los propios vecinos;

Que, por ello, se han desarrollado reuniones con vecinos del Barrio El Embarcadero, a fin de que se pueda conformar la legítima Junta Vecinal;

Que, por ello, se ha conformado la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, que sin dudas será de suma utilidad en la colaboración de la Municipalidad de Ayacucho para el progreso y mejoramiento material, social y cultural de dicha zona geográfica;

Que, la misma se ajusta a lo normado por el Art. 5º de la Ordenanza 1546, con el Acta de Constitución debidamente firmada por todos sus integrantes, que conjuntamente con la nota de solicitud adjuntan;

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1. Reconócese la constitución de la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, según Acta Constitutiva del día 21 de Octubre de 2022.

ARTICULO 2. Reconocese a la Comisión Directiva que forma parte del presente como anexo único como autoridad de la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, bajo las condiciones y los plazos que establece la Ordenanza Nº 1546/84.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Anexo.
Presidente: Lucero, Macarena
Vicepresidente: González, Cristian
Secretario: Cano, Lucia
Prosecretario: Jaime, Eduardo
Tesorero: Romero, Cecilia
Protesorero: Carrizo, Nidia
Vocales Titulares: Soto, Gisela
González, Valeria
Ponce, Jorge
Olmos, Alejandra
Vocales Suplentes: Giacchino, Susana
Riela, Magali
Revisores de Cuenta: Jaime, Aylen
Hermida, Romina
González, Hernán

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

tentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con un servicio de reposición y colocación de vidrios para familias con NBI;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100($6.300,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

DE BOXEO", en el Club Atlético Ayacucho el día sábado 12 de Noviembre de 2022;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento "FESTIVAL DE BOXEO", de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

manente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00) al Sr. Coronel, Américo, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
9/11/2022
Decreto Nº03099/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5623 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
9/11/2022
Decreto Nº03100/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5624 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
9/11/2022
Decreto Nº03101/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS

Sección Ejecutiva

QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5625 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) a la Sra. Morel, Sandra Marina, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000,00) a la Sra. Jaurena, Victoria, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
9/11/2022
Decreto Nº03104/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5628 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) a la Sra. Romero, Lorena, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
9/11/2022
Decreto Nº03105/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N°35/2022 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada. Apertura 16/11/2022 - Hora 10hs.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Sra. Mónica Sarasola y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
9/11/2022
Decreto Nº03107/2022
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

VISTO, la nota presentada por la Asociacion Civil Fiesta Nacional del Ternero y Dia de la Yerra, Exp. 5143 con fecha 12/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interes y relacion, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho, y en la zona, manteniendo en pie las raices culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

Que, dicha insitucion llevara a cabo la 48° Fiesta Nacional del Ternero y Dia de la Yerra ;

Que, por ello, y a fin de garantizar la estabilidad economica de la Institucion, y considerando , los gastos de eventos, seguridad, puesta en funcionamiento de los espacios para la comunidad en general y demas, vemos necesario cooperar economicamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra por la SUMA DE PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($12.600.000,00), el cual se realizara un primer pago de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($4.200.000,00) el saldo restante de acuerdo a las rendiciones correspondientes, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

lante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de comestibles siendo el mismo necesario para brindar en una jornada que se realizara el 25 de Noviembre para celebrar el "Dia Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($11.160,00) al Proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A; de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

de Educación Primaria N°7, Exp. 5410 y 5411 con fecha del 24/11/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte por un viaje educativo, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educacion Primaria N°7, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un viaje educativo al CEA N°12;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°7, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN ($87.100,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.293,53).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

VECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8906,96).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6348,35).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS ONCE MIL TREINTA CON OCHO CENTAVOS ($ 11030,08).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

($ 1.281,87).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

ARTÍCULO 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

RRE JOSÉ ALBERTO, D.N.I. Nº 14.888.720 Habilitación Comercial, en el rubro "REMIS" y de la unidad declarada: CITROEN C4 LOUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 - DOMINIO: ODN 114 - MODELO: 2014, con domicilio en calle MARTÍN FIERRO Nº 1040 de esta ciudad. Comercio Nº 5199.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

TIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO
que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5801/2022.

VISTO, la Ordenanza Nº 5801 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 5789 de fecha 10 de Noviembre de 2022, mediante la cual se convalida la firma del instrumento Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5801/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

Que, para ello, la Municipalidad de Ayacucho aportará mensualmente la suma de $ 96.000 (pesos noventa y seis mil) durante 10 meses, para la manutención de la docente Milagros Junco en el marco de su capacitación;

Que, dicho aporte, será depositado en la cuenta Bancaria del Centro Científico Tecnológico CONICET Tandil, Institución en donde la docente Milagros Junco realiza sus tareas de investigación, y a quien luego dicho centro transferirá el importe del aporte mencionado; enviando el respectivo comprobante de transferencia a este Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a abonar la suma de $ 96.000 (pesos noventa y seis mil) mensuales al Centro Científico Tecnológico CONICET Tandil.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

bro "MAXIKIOSCO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. GARCIA BRAVO, GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. Nº 21.830.143 Habilitación Comercial, en el rubro "MAXIKIOSCO", con domicilio en calle Ruta 50 km. Nº 70 de esta ciudad. Comercio Nº 5200.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

do Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($912.701,60) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($183.801,60) al Sr. Lo Pinto, Leonardo; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00) a la Sra. Barbara, Raquel Aguado; PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ($228.900,00) a la Sra. Vaz, Silvia Haydee; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00) al Sr. Mattaini, Federico, según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

nicipalidad de Ayacucho debe abonar al mencionado usuario la parte proporcional del costo de instalación de dicho servicio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a abonar la suma de $ 32.113 (pesos treinta y dos mil ciento trece) a Gilardoni Abundio Alberto.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

14/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal La Constancia, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal La Constancia, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que puedan realizar tareas de refaccion en su sede;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Social y Deportivo Udaquiola, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ Expte. 2354 de fecha 20 de Mayo de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 981 de esta ciudad, Comercio Nro. 4644 y Legajo Nº 52, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
18/11/2022
Decreto Nº03235/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. º 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. -

VISTO, que por Decreto Nº3105/2022 de fecha 09 de Noviembre de 2022 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO
QUE con fecha 17 de Noviembre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.
QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.
QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N° 35/2022 "Compra de Comestibles, Atención Social Directa" Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de $ 2.379.400,50. Al Oferente FANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de $488.565,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.
ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
18/11/2022
Decreto Nº03236/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BURGOS JULIÁN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. BURGOS JULIÁN, Expte. 5896 de fecha 16 de Noviembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE AGOSTO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "HERRERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. BURGOS JULIÁN con domicilio en la calle PODEROSO N° 2076 de esta ciudad, Comercio Nro. 4392 y Legajo Nº 729, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE AGOSTO DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
18/11/2022
Decreto Nº03237/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la Jornada de Hip Hop el día sábado 26 de Noviembre; organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto de Jornada de Hip Hop el día sábado 26 de Noviembre; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=
18/11/2022
Decreto Nº03238/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LAS SRAS. ARBILLA ALEJANDRA Y JATIP MARIAM.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. JATIP MARIAM Expte. 5455 de fecha 26 de Octubre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA BEBES Y NIÑOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilita-

Sección Ejecutiva

ciones en su informe del día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad de las Sras. ARBILLA ALEJANDRA Y JATIP ALEJANDRA con domicilio en la calle MITRE N° 859 de esta ciudad, Comercio Nro. 4694 y Legajo Nº 1003, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2020.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

23/11/2022
Decreto Nº03251/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solicitar la contratación de servicios el Sr. Héctor A. Vicente , DNI 8.707.459, quien desempeñara como Oficial Notificador en las distintas áreas de la Municipalidad de Ayacucho. -
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA
ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($60.000,00) al Proveedor HECTOR A. VICENTE ; de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

23/11/2022
Decreto Nº03252/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SETENCIENTOS CINCUENTA .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio Odontológico;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($19.750,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

23/11/2022
Decreto Nº03253/2022
DECLARANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/2190 DOMINIO EQC 182 PROPIEDAD DE LA SRA. GADEA EVA NOEMI Y A SU ACOMPAÑANTE SRA. GOURRIET VERONICA LUCIANA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Eva Noemí Gadea, D.N.I.: 6.293.537 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal Nº 5700/2022 de fecha 08/11/2022, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: “f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al bene-

Sección Ejecutiva

ficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos pre
VISTOs en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha presentando la renovación del C.U.D donde se extiende su validez cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 02/11/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Declarar la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/2190 Dominio EQC 182 Propiedad de la SRA. GADEA EVA NOEMI, D.N.I.: 6.293.537 y a su acompañante la SRA. GOURRIET VERONICA LUCIANA, D.N.I.: 24.186.665; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($79.434,09), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

24/11/2022
Decreto Nº03262/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

VISTO la presentación efectuada por la Liga Ayacuchense de Futbol con fecha 12/10/2022, Exp. 5120 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Liga Ayacuchense de Futbol;

Que, la misma realizara tareas de refacción en su sede, la cual se encuentra en mal estado;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Liga Ayacuchense de Futbol, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

24/11/2022
Decreto Nº03263/2022
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/6913 DOMINIO KGL 686 PROPIEDAD DE LA SRA. PIRES CORREIA MARIA LAURA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Ruben Dario Pires Correia, D.N.I.: 16.137.940 y en representancion de la Sra. Maria Laura Pires Correia, D.N.I.. 23.534.853 contribuyente de nuestro Partido,bajo el Expediente Municipal N° Nº 5681/2022 de fecha 04/11/2022, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: “f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos pre
VISTOs en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)”.
QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimen-

Sección Ejecutiva

tado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 01/09/2023 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o al dia del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/6913 Dominio KGL 686 Propiedad de la SRA. PIRES CORREIA MARIA LAURA, D.N.I.: 23.534.853; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a todo lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 63.524,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

25/11/2022
Decreto Nº03267/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 5805 con fecha 11/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN ($ 127.100,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

25/11/2022
Decreto Nº03268/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

VISTO la presentación efectuada por la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, Exp. 5965 con fecha 22/11/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de los integrantes de la misma;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

25/11/2022
Decreto Nº03269/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO POR GASTO DE REPOSICION DE PLACA METÁLICA CAMIÓN FORD CARGO DOMINIO JJC778, EN EL REGISTRO AUTOMOTOR DE AYACUCHO.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:
Que, en dicha solicitud, se requiere el duplicado de la patente del camión Ford cargo 1317E Dominio JJC778, el cuál se utiliza en la recolección de residuos del área de Servicio Operativo;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), por gasto de reposición de placa metálica.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

mercial, en el rubro "LAVADERO DE AUTOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habiltación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr.IRIGOYEN, HUGO ORLANDO, D.N.I. Nº 30.073.139 Habilitación Comercial, en el rubro "LAVADERO DE AUTOS", con domicilio en calle Murgier Nº 12 de esta ciudad. Comercio Nº 5203.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Centro Vasco "Euskal Odola" ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($2.695,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

Buenos Aires Nº 10057/0 (Recursos Provinciales Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 6.000.000,00 (Pesos seis millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/0 (Recursos Provinciales Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5807/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

za Nro. 5815/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

CULTURA .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de sonido e iluminación para el espectáculo de "ANDANZAS" denominada "Sobrenatural" que se realizara el domingo 4 de Diciembre a las 19 Hs en la Sala Hugo del Carril de la Casa de la Cultura.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($98.000,00) al Proveedor Sr Perez Nestor Fabian; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ateneo Estrada, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por la suma de $626.480,00.Según Concurso Nº113/2022, Expediente N°5955 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=

Sección Ejecutiva

con peajes incluidos con espera, para uno de los chicos ahi alojados;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTO CON 00/100($16.400,00) al proveedor Tort Javier Martin., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Ejecutiva

plido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/11/2022 al 30/11/2022

Decreto Nº 61/22:
Girando al archivo el expediente 92/22.

Decreto Nº 62/22:
Girando al archivo el expediente 194/22.

Decreto Nº 63/22:
Declarando de Interés Legislativo el evento deportivo de boxeo amateur y profesional realizado por la Escuela de Box "Los Amigos"

Decreto Nº 64/22:
Modificando el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ayacucho.

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/11/2022 al 30/11/2022

Minuta Nº 90/22:
Sugerir al Departamento Ejecutivo que evalúe la conveniencia de dotar a todas las reparticiones municipales de una silla de ruedas o elemento similar.

Minuta Nº 91/22:
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de instalar Bancos en los caminos internos de la Plaza Colón.

Minuta Nº 92/22:
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo, que incluya en el Servicio de Guardería en los Jardines maternales el horario vespertino

Minuta Nº 93/22:
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la adecuación de un Fondo Municipal que garantice el desarrollo del sector avícola.

Minuta Nº 94/22:
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la creación de un Registro de Viviendas en Alquiler en el Partido de Ayacucho.

Ordenanzas correspondientes al período 01/11/2022 al 30/11/2022

Ayacucho, 1 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente 304/22, contiene solicitud de autorización del Departamento Ejecutivo a este cuerpo deliberativo para autorizar la firma del convenio de residencias estudiantiles entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO,
Que, es potestad del Concejo Deliberante autorizar la firma del convenio citado.
Que, el convenio tiene por objeto la ocupación de residencias ubicadas en la ciudad de Azul, pertenecientes a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Becas de Residencias Universitarias, cuyo fin es promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior universitaria, que facilite el acceso, permanencia y egreso de estudiantes de escasos recursos económicos que tengan buen desempeño y regularidad en sus estudios.
Que los montos, plazos y otras condiciones del convenio constan detalladas en ese instrumento que como Anexo i forma parte integrante de la presente.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5792/2022

ARTÍCULO 1º: Autorizase la firma del Convenio de Residencias Estudiantiles Universitarias, suscripto entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS UN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5792ord.
Asunto Nº304/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el Expediente Nº51/22 mediante el cual el Departamento Ejecutivo remitiera el Proyecto de Ordenanza del nuevo Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, y CONSIDERANDO,
Que la Ordenanza Vigente es la número 1465/80, la cual fue quedando obsoleta ante el crecimiento y la demanda de la población de la ciudad de Ayacucho.
Que es necesaria la actualización del Ordenamiento Territorial dispuesto por la Ordenanza Nº 1465/80, con el objeto de permitir un crecimiento armónico de la ciudad acorde a las necesidades actuales.
Que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Nº 5223/17, donde se actualizaba el nuevo Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Ayacucho, faltando su convalidación por parte de la Provincia.
Que el Decreto-Ley Provincial Nº 8912/77 establece la responsabilidad primaria del Municipio sobre el ordenamiento territorial.
Que existen sectores que se han consolidado en el tiempo con características propias y prevaleciendo en el uso del suelo sobre otros.
Que en la elaboración del proyecto han intervenido el equipo Municipal en conjunto con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y el asesoramiento externo por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo del Dr. Arq. Juan Carlos Etulain, junto a estudiantes oriundos de nuestro distrito.
Que cumplimentadas las etapas que pre-

vé la legislación y aceptadas por parte de los organismos provinciales mencionados, corresponde reemplazar la ordenanza vigente, con los alcances que prevé el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5793/2022

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Ayacucho, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo ámbito de aplicación será la ciudad de Ayacucho.
ARTÍCULO 2º: El Código de Ordenamiento Urbano, constituye la ordenanza marco a la que se ajustan todas las políticas y acciones urbanísticas y ambientales y las obras públicas en la ciudad de Ayacucho.
ARTÍCULO 3º: El Código de Ordenamiento urbano y Territorial, aprobado por esta Ordenanza y sus modificaciones son normas de orden público y las convenciones particulares no pueden modificar ni dejar sin efecto sus normas.
ARTÍCULO 4º: En la interpretación del Plan, en caso de dudas, aclaraciones o discrepancias, prevalecerán como criterios aquellos que se ajusten a los principios, objetivos y estrategias del mismo. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancias entre documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprendiera una interpretación contraria. En la interpretación del Plan prevalecerán como criterios aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a la mejora de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.
ARTÍCULO 5º: Las actividades habilitadas en forma provisoria con anterioridad a la presente Ordenanza, deberán regularizar su situación adecuándose conforme lo dispuesto en el Anexo I. Las actividades habilitadas en forma definitiva que no coincidan con los usos de la zona quedan condicionadas hasta la baja.
ARTÍCULO 6º: Remítase a los Organismos Provinciales pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 y concordantes del Decreto-Ley 8912 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 7º: El Código entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto de convalidación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 8º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la actualización de las normas sobre responsabilidades y penalidades por infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Código y aquellas que se encuentran contenidas en el Código de Edificación y sus modificatorias.
ARTÍCULO 9º: Derógase la Ordenanza 1465/80, con relación al alcance territorial del presente Código (Circunscripción I y II), quedando vigente para las demás zonas y localidades del Partido no alcanzados y toda otra que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 10º: Derógase la Ordenanza 5223/17, con relación al alcance territorial del presente Código (Circunscripción I y II), quedando vigente para las demás zonas y localidades del Partido no alcanzados y toda otra que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 11º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5793ord.
Asunto Nº51/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO la oportunidad de facilitar el acceso a la educación universitaria por parte de todos/as los/as habitantes del Partido de Ayacucho y teniendo en cuenta las dificultades que afrontan los/as estudiantes y sus familias para que aquellos/as puedan avanzar en el desarrollo de su educación formal y, CONSIDERANDO,
Que, desde la comisión de Asuntos Sociales se trabajó en un estudio preliminar a modo de garantizar la evaluación sobre la viabilidad del programa para llegar a una respuesta más acabada.
Que, en este sentido se consultó a 100 ciudadanos de nuestra localidad entre una franja etaria de 18 años a los 59 años.
Que, 96 personas se manifestaron positivamente ante el interrogatorio de si les gustaría tener la posibilidad de cursar una carrera universitaria en Ayacucho.
Que, del análisis preliminar surge que las carreras universitarias más elegidas son Asistente Social, Medicina, Abogacía, Psicología, Programación, Psicopedagogía, Enfermería, Laboratorio y Análisis, entre otras.
Que, de esta manera el programa PUENTES podría constituirse como el medio urgente y necesario para que el acceso a la educación superior no sea un privilegio y se reivindique por lo que es, es decir un Derecho.
Que, El estudio es importante en la vida de cualquier persona, para obtener un conocimiento adecuado y útil a las necesidades individuales, sociales y del mercado laboral.
Que, desde las comisiones de asuntos económicos y asuntos legislativos nos reunimos en plenario y consideramos que las carreras en línea de educación superior podrían permitir desarrollar capacidades intelectuales, para enfrentar las complejas y diversas situaciones a las que se enfrentan los jóvenes en la sociedad moderna.
Que, en los últimos 20 años, el desarrollo del sistema universitario nacional y provincial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se ha orientado a los centros de mayor densidad poblacional y ha resultado ser un instrumento de fortalecimiento de la inclusión educativa universitaria.
Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha llevado a cabo diversas medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario en el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en el territorio provincial, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades provinciales favoreciendo el arraigo de los/as ciudadanos/as.
Que, existen, desde las universidades nacionales y provinciales, diversas experiencias de desarrollo de Centros Universitarios y Unidades Académicas orientadas a la diseminación territorial de las ofertas educativas universitarias.
Que, por Decreto Nº 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial.
Que, por su parte, el “Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia

Sección Legislativa

de Buenos Aires" diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de los y las bonaerenses.
Que, en ese marco, el Plan de Integración Territorial Universitaria "PUENTES", tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de dos programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: ampliación de oferta académica, y creación de Centros de Formación Universitaria.
Que, a los fines de poner en funcionamiento los programas mencionados ut supra, se podrán otorgar subsidios a municipios por un monto máximo de hasta quince millones de pesos ($15.000.000), los cuales deberán contar la respectiva rendición de la inversión de los fondos (con aplicación supletoria del Régimen General de Subsidios aprobado por Decreto Nº 467/07).
Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.
Que, estos centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, en aquellos distritos en los que no contaren con la infraestructura necesaria, se podrá acordar la colaboración de la Provincia a través de la Jefatura de Asesores del Gobernador para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades.
Que, se enmarca la presente en el hecho de que nuestro Municipio cumple con los requerimientos para adherir al Plan Puentes, por contar con una población menor a 200.000 habitantes, encontrándose a más de cincuenta kilómetros (50km) de distancia de aquellos municipios en el que tuviera su asiento principal una Universidad Nacional o Provincial, y por contar con una oferta de servicio de transporte interurbano con horarios y frecuencias adecuadas.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5794/2022

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Plan de Integración Territorial Universitaria "PUENTES", con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria en nuestro Municipio.
ARTÍCULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el destino de recursos y esfuerzos complementarios a los dispuestos por el Gobierno Provincial, de modo de ampliar el alcance e impacto de las políticas referidas en el Municipio.
ARTÍCULO 3º: Créase la "Comisión de Fomento de la Educación Superior" en el Municipio, la que deberá estar integrada por el Departamento Ejecutivo y representantes de ambos bloques del Concejo Deliberante, en partes iguales.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, practíquese las comunicaciones necesarias y posteriormente archívese.
ARTÍCULO 5º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5794ord.
Asunto Nº222/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar en todos los edificios públicos de la Municipalidad de Ayacucho, la Bandera Nacional de la Libertad Civil, la cual podrá emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación. Invítese también a los establecimientos educativos de toda la comunidad a exhibirla con idéntico propósito.
ARTÍCULO 3º: Para la ubicación de varias Banderas Nacionales, debe tenerse en cuenta que la Bandera Nacional Argentina debe ser colocada a la misma altura de las restantes que la acompañen, por cuanto su ceremonial se encuentra subordinado a la Regla de la Igualdad Jurídica de los Estados, consagrada por el Derecho Internacional Público.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5795ord.
Asunto Nº235/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

abordaje de situaciones de violencias por razones de género, a fin de unificar criterios de intervención y determinación del alto riesgo, con el objetivo de propender a la plena aplicabilidad de la "Matriz de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género", y contribuir a garantizar la integridad psicofísica y la vida de las personas en situación de violencia por razones de género. Todo ello, en cuanto sea compatible con la actual normativa.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5796ord.
Asunto Nº252/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

VEINTIDOS.
Registrado 5798ord.
Asunto Nº316/22.
•=

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 318/22 de trámite por ante este Concejo Deliberante, y CONSIDERANDO,
Que en el mismo solicita a este Concejo Deliberante la convalidación de la firma del instrumento Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de General San Martin y la Municipalidad de Ayacucho.
Que el objetivo del presente Convenio es el desarrollo de acciones, en las que sea factible la cooperación y asistencia científico académica y cultural, tales como visitas de artistas, escritores, investigadores en el marco del Festival Internacional Martin Fierro del Partido de General San Martin y las jornadas de Promoción, Investigación y Debate del Universo del Martin Fierro de a Municipalidad de Ayacucho, como así también el intercambio entre si de diferentes propuestas educativas, culturales o de investigación.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5799/2022

ARTÍCULO 1º: Convalídase la firma del instrumento Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de General San Martin y la Municipalidad de Ayacucho, que forma parte de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5799ord.
Asunto Nº318/22.
•=

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.
VISTO, el expediente 319/22, contiene solicitud de autorización del Departamento Ejecutivo a este cuerpo deliberativo para autorizar la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, y CONSIDERANDO,
Que, es potestad del Concejo Deliberante autorizar la firma del convenio citado.
Que, el convenio tiene por objeto instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia en la materia.
Que el convenio, firmado oportunamente, establecía como fecha de vencimiento del mismo el mes de septiembre de 2022.
Que resulta prudente autorizar la firma.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5800/2022

ARTÍCULO 1º: Autorízase la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5800ord.
Asunto Nº319/22.
•=

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente 320/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo y CONSIDERANDO,
Que en el mismo solicita la convalidación de la firma del instrumento Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.
Que a través del presente Convenio Específico celebrado en el marco del Convenio de Cooperación, las partes se obligan a llevar adelante el objetivo en general, ejecutando actividades relacionadas a ciencia aplicada, mediante el apoyo a la capacitación de la docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Vet. Milagros Junco a realizar en la Medical University of South Carolina (MUSC), Charleston, USA a través de un subsidio complementario aportado por la Municipalidad de Ayacucho.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5801/2022

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del Instrumento Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos aires y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte integrante del presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5801ord.
Asunto Nº320/22.
•=

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el Expediente 321/22, iniciado por el Departamento Ejecutivo y CONSIDERANDO,
Que en el mismo solicita la convalidación de la firma del instrumento Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.
Que el objeto del presente Convenio es llevar a cabo actividades de interés común en el ámbito de docencia, investigación y extensión.
Que las actividades específicas, deberán ser instrumentadas mediante Cartas Acuerdos/ Convenios Específicos en los que se definirán las erogaciones, personal participante, responsabilidad, cronograma para el control de la gestión, etc.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5802/2022

Sección Legislativa

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del instrumento Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, que forma parte de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5802ord.
Asunto Nº321/22.
•=•=•=

de Ayacucho y deberá cubrir la extensión autorizada así como las obras permitidas sean éstas permanentes o semipermanentes.
La contratación del seguro es una condición de eficacia del permiso otorgado, de no contar con el mismo o no exhibirlo al momento de la inspección pertinente se procederá a revocar el permiso habilitante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 18º: Restricciones. Las áreas gastronómicas sobre espacios públicos no deben intervenir: a) Accesos a estacionamientos o garages; b) Espacios de carga y descarga; c) Estacionamientos reservados; d) Espacios de contenedores de basura; e) Espacios de otros locales gastronómicos; f) Rampas y sendas peatonales, o similares.
ARTÍCULO 19º: Prohibiciones. El área gastronómica no podrá ubicarse: a) A menos de doscientos (200) metros de los límites exteriores de establecimientos médicos; b) A menos de cien (100) metros de los límites exteriores de establecimientos policiales y estaciones de bomberos; c) A menos de cinco (5) metros de los límites exteriores de oficinas públicas o similares; d) A menos de cinco (5) metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros; e) fuera de los límites correspondientes al local habilitado, salvo que se cuente con la respectiva autorización de los propietarios de inmuebles linderos, conforme lo establecido en el artículo siguiente; f) zonas de alta siniestralidad o alto tránsito, salvo que presenten de medidas paliativas de estas.
ARTÍCULO 20º: Extensión de límites propios. Para que el local comercial habilitado pueda emplazar el área gastronómica excediendo los límites propios, correspondientes a su local habilitado, al momento de solicitar el permiso deberá contar con autorización de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos.
Artículo 21º: El departamento Ejecutivo determinará el costo para la utilización y expansión de áreas gastronómicas sobre aceras, calzadas y otros sectores del espacio público.
Artículo 22º: Comuníquese. De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5803ord.
Asunto Nº254/21.

•=•=•=

fosa se harán en caja de madera, que sólo podrán ser pintadas, lustradas o forradas en tela.
Las inhumaciones en Nicho, Bóveda Panteón deben realizarse en cajas metálicas en el interior de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas de construcción:
a) En plomo amalgamado de un espesor mínimo de 2 mm con nervaduras y/o estructuras que mantengan su forma original.
b) En cinc, chapa de hierro lisa galvanizada o cobre de un espesor mínimo de 1 1/2mm.
c) No se permitirán empalmados o ensambladuras en los laterales que componen la caja, sino únicamente en los ángulos, los que tendrán doble pestaña e irán soldados. Las tapas de las cajas metálicas reunirán las mismas condiciones del cuerpo de la caja y a fin de garantizar su hermeticidad irá asegurada y soldada en su perímetro por parte de la empresa que brinde el servicio fúnebre.
d) Estas cajas metálicas estarán revestidas en madera u otro material.
Cada ataúd o urna deberán llevar colocada en su parte externa una placa identificatoria donde estén grabados nombres y apellido del fallecido y fecha del deceso. La ubicación de dicha placa estará en la tapa del ataúd o urna.
El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el uso de otros materiales que reúnan las condiciones necesarias.
ARTICULO 10º: Durante el primer año de efectuada la inhumación, la empresa encargada del servicio fúnebre responderá por las condiciones del cierre y resistencia de las cajas metálicas. Constatada a la existencia de líquido o gases, la administración notificará a la citada empresa, para que proceda a efectuar las reparaciones necesarias dentro del plazo de 24 horas. Vencido dicho término sin que hubiera dado cumplimiento a lo intimado se aplicará una sanción, de acuerdo a lo establecido por Código Contravencional, a la empresa y se ordenará el trabajo por medio de terceros, contratados por cuenta y cargo de la empresa.

ARTÍCULO 13º: Se faculta a la ACM a disponer inspecciones referentes al cumplimiento del artículo 9º.
ARTÍCULO 14º: Los cadáveres inhumados en Panteones, Bóvedas y Nichos, sólo podrán ser exhumados para su reducción después de los 50 (cincuenta) años desde su inhumación.
Los cadáveres inhumados en Fosa sólo podrán ser exhumados después de 5 (cinco) años desde su inhumación (mayores de 6 años de edad) o cuatro (4) años (menores de 6 años de edad) cualquiera fuera el destino de los restos.
ARTÍCULO 15º: Las exhumaciones, reducciones y traslados de los restos no serán permitidos los días 1 y 2 de noviembre de cada año y los días determinados como Semana Santa Cristiana de cada año.
ARTÍCULO 18º: Las exhumaciones se autorizarán, de acuerdo al destino de los restos, de la siguiente manera:
A) La exhumación para traslado de ataúdes entre panteones, bóvedas y nichos se autorizarán a pedido del Responsable.
B) La exhumación para traslado de restos a otro Cementerio se autorizará a pedido del Responsable, quien debe presentar Declaración Jurada ante Escribano Público donde se responsabiliza del destino de los restos eximiendo de responsabilidades al Municipio, debiendo adjuntar nota del Cementerio de destino donde se autoriza el ingreso de los restos e informando la empresa fúnebre que realizara el mismo y se publicará en edictos por 5 (cinco) días hábiles antes del traslado.
C) La exhumación para traslado de restos a Cremación se autorizará a pedido del Responsable, quien debe presentar Declaración Jurada ante Escribano Público donde se responsabiliza del destino de los restos eximiendo de responsabilidades al Municipio, debiendo informar la empresa fúnebre que realizara el mismo y se publicará en edictos por 5 (cinco) días hábiles antes del traslado para su cremación.
ARTÍCULO 19º: En las tumulaciones y colocación de urnas con restos en panteones o bóvedas, la ACM, exigirá la autorización del propietario y/o responsable o sus representantes legales, debiendo completar y firmar el Responsable y el propietario y/o responsable de la Bóveda o Panteón, formulario de autorización, indicando en el mismo el tiempo por el que se confiere la permanencia del cadáver o urna en el sepulcro. La ACM registrará dichas autorizaciones.
ARTÍCULO 20º: La ACM procederá a levantar un censo de cadáveres y urnas en los panteones y bóvedas habilitadas a la promulgación de la presente. Este censo deberá realizarse cada 3 años.
ARTÍCULO 21º: Una vez otorgada la autorización para inhumar un cadáver en un Panteón o Bóveda, no podrá obligarse al Responsable a retirar el cadáver o urna hasta después de vencido el término del permiso acordado, salvo en el caso de que la Municipalidad ordenase el desalojo general.
ARTÍCULO 22º: Vencido el término a que se refiere el artículo 21º, el propietario del Panteón o Bóveda deberá solicitar la ACM el retiro del cadáver o urna. Ante el incumplimiento, la Municipalidad intimará al Responsable, en primer lugar por notificación personal para que se presente en el término de diez (10) días y en segundo lugar publicación de edictos durante diez (10) días y a costa del solicitante para que dentro del término de quince (15) días procedan al retiro bajo pena de destinar el cadáver al Osario Común.
ARTÍCULO 23º: Colocado el ataúd dentro del nicho, se ordenará por ACM, su clausura hermética en los próximos 5 días hábiles con gastos a cargos del arrendatario del mismo.
ARTÍCULO 24º: Dentro de los noventa (90) días de la inhumación, el arrendatario del nicho deberá colocar en su frente una lápida del material que corresponda de acuerdo a la ubicación del mismo, en la que será grabado el nombre de la persona fallecida y fecha de su defunción.
ARTÍCULO 25º: En el frente de los nichos sólo será permitido colocar ramos de flores naturales o artificiales. Los soportes para este fin, serán de metal y de acuerdo con las dimensiones que para cada caso establecerá la ACM. Está prohibida la colocación de frascos, floreros o cualquier otro elemento que no se encuentren debidamente adheridos al muro, los que serán retirados por la Administración, para su destrucción.
ARTÍCULO 27º: En cada sepultura se permitirá hasta 2 (dos) cadáveres; en la misma se podrán colocar restos reducidos, provenientes de otras sepulturas o de nichos a pedido de los arrendatarios. Los restos que han de depositarse deberán ser colocados en urnas de mármol, cemento armado o de otro material que apruebe el D.E., bajo tierra o en las bases de los monumentos, debiendo indicar en su exterior y en el de la lápida o monumento del sepulcro, la fijación y fecha del fallecimiento correspondiente a cada resto hasta un máximo de (5) cinco.
ARTÍCULO 28º: Los cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o asistenciales que no fueran reclamados y de las personas carentes de recursos podrán ser inhumados gratuitamente en la misma sección de sepulturas arrendadas sin determinar tablones que las distingan, previa resolución expresa del Intendente Municipal, por el plazo de 5 (cinco) años. Cumplido este plazo serán publicados en edictos por 30 (treinta) días. Culminada la publicación de edictos

y no habiendo reclamante de los restos, los mismos serán trasladados al Osario Común.
ARTÍCULO 29º: Sobre las sepulturas arrendadas, la ACM permitirá la colocación de lápidas, cruces, columnas, o cualquier otra construcción apropiada y aprobada por el D.E. de la Municipalidad y siempre que ello no requiera excavaciones o cimientos y que no excedan de 0,85 metros de ancho por 1,85 metros de largo y 0,40 metros de alto.
ARTÍCULO 32º: La adjudicación se hará en forma directa por vía administrativa en la ACM por los siguientes plazos:
a) Lotes para panteones o bóvedas, límite máximo será de 50 (cincuenta) años, pudiendo ser renovados por 3 (tres) años, 5 (cinco) años, 10 (diez) años, 25 (veinticinco) años y 50 (cincuenta) años.
b) Nichos para cadáveres o restos reducidos será 3 (tres) años y 5 (cinco) años, pudiendo ser renovados por iguales períodos.
c) Sepulturas en fosas será de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovados por 3 (tres) años sólo en caso de no poder realizar reducción de los restos.
Respecto de los lotes indicados en el inciso a) una vez realizada la adjudicación, los interesados deberán edificar dentro del plazo de dieciocho (18) meses, caso contrario, caducará la concesión sin derecho a ningún reintegro al adjudicatario.
ARTÍCULO 34º: Los nichos se arrendarán cuando exista el cadáver, restos o cenizas de la persona a inhumar.
ARTÍCULO 45º: Vencido el término por el cual hubiesen sido acordados los arrendamientos de nichos y sepulturas en tierra, la Municipalidad intimará en los siguientes pasos y formas:
a) Se enviará notificación al domicilio fijado por el Responsable, intimando por un plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos para que regularice su situación ante la ACM.
b) Vencido el plazo estipulado en el inciso a), y no habiéndose presentado el Responsable ante la ACM, se notificará mediante segunda intimación por un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para que regularice su situación ante la ACM.
c) Vencido el plazo estipulado en el inciso b), se publicarán los datos de los restos en edictos por el lapso de 15 (quince) días bajo apercibimiento de ser destinados a Osario Común.
ARTÍCULO 46º: Vencidos los términos de intimaciones y edictos a que se refiere el artículo anterior, se ordenará exhumar los restos y serán trasladados Osario Común.
ARTÍCULO 47º: La ACM llevará un registro de los ingresos y egresos de restos, arrendamientos concedidos y sus vencimientos. La falta de cumplimiento de esta disposición implicará responsabilidad del agente que omita tal obligación.
Para el ingreso y egreso de restos al Cementerio Municipal, se utilizará el formulario que forma parte de la presente como Anexo V.
ARTÍCULO 49º: Los concesionarios de tierra, nichos, bóvedas y panteones del cementerio quedan obligados a todas las disposiciones de la presente Ordenanza, con renuncia a toda excepción legal que se acuerden las leyes comunes.
ARTÍCULO 62º: La ACM dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo.
ARTICULO 64º: Estarán a su cargo, los registros que actualmente se llevan en el cementerio, los que más adelante pudieran sustituir aquellos, los que estarán siempre al día y en todo de acuerdo con las directivas que se reciban del D.E. o de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 65º: Informará al Secretario del área, de las necesidades de la Administración, proponiendo las medidas que creyera conveniente adoptar para el mejor orden y distribución de las sepulturas, así como relativo a ampliaciones y nuevas construcciones.
ARTÍCULO 66º: Confeccionará diariamente, un registro o planilla, que detalle el movimiento habido en el cementerio, con especificación de número y su correspondiente identificación de inhumaciones pagas y gratuitas; exhumaciones, traslados introducción de cadáveres, etc.
ARTÍCULO 69º: El personal afectado al Cementerio Municipal dependerá Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 72º: El libro de reclamos será sellado y foliado cada una de sus hojas. En caso de asentarse reclamo en él, será informado a la Secretaría a cargo, el día de producido éste, acompañando cada reclamo, un informe del Administrador sobre el caso, para las determinaciones que la superioridad adopte en cada uno de ellos.
ARTÍCULO 73º: La Secretaría a cargo, tomará nota de ambos instrumentos formando expediente y haciendo, a su vez, las aclaraciones necesarias para contribuir a ilustrar sobre el caso, para las determinaciones que adopte en cada uno de ellos.
ARTÍCULO 86º: El Responsable podrá solicitar el pase a Osario Común de los restos a su cargo ingresando la correspondiente solicitud por mesa de entrada del Municipio. Los restos serán publicados en edictos por el lapso de 15 días y no presentándose ningún reclamante se trasladarán los restos a Osario Común.
ARTÍCULO 2º: Incorpórese los Artículos 2º, 6º BIS, 8º y 87º a la Ordenanza 1654/84 que quedarán redactados de la Siguiente manera:
ARTÍCULO 2º: A los fines de esta Ordenanza se entenderá por:
a) Cementerio Municipal al cementerio existente en la ciudad de Ayacucho y a los que en futuro pudieran crearse y dependan del Municipio.
b) Administración del Cementerio Municipal, en adelante ACM, al área que dentro de la estructura del Departamento Ejecutivo tenga por función la administración del Cementerio Municipal y será considerada organismo de aplicación de ésta Ordenanza.
c) Inhumación al acto por el cual se tumula o entierra un cadáver.
d) Tumulación al acto por el cual un cadáver, dentro del féretro adecuado, es colocado en un nicho, bóveda o panteón.
e) Entierro al acto por el cual un cadáver, dentro del féretro adecuado, es puesto en una fosa cavada en la tierra.
f) Exhumación al acto por el cual un cadáver se desentierra o extrae de un nicho, bóveda o panteón.
g) Responsable a la persona, pariente o no, que por sí o apoderado, se hace cargo de los derechos y obligaciones que genera la presentación de un cadáver para su inhumación. En todos los casos en que el cadáver a ser inhumado no contare con Responsable, la ACM cumplirá su rol. Lo mismo hará en todos los supuestos en que el Responsable debidamente citado no compareciere.
ARTÍCULO 6º: Se podrá realizar cambio de titular del Responsable:
a) Ante el fallecimiento del Responsable, se deberá completar formulario de Cambio de Titularidad, presentando Certificado de defunción del responsable anterior y fotocopia de documento y firma de quien asuma la figura de Responsable.
b) Si el Responsable cede la titularidad a otra persona, se deberá completar formulario de Cambio de Titularidad con la firma de quien cede y quien acepta la titularidad y acompañar el formulario con fotocopia de documento de ambos interesados.

Sección Legislativa

El formulario de Cambio de Titularidad mencionado en este artículo forma parte de la presente como Anexo II.

ARTICULO 8º: Las inhumaciones no podrán hacerse antes de las 12 horas siguientes a la muerte, ni demorarse más de 48 horas, salvo orden policial o judicial. Si por circunstancias especiales o por el tipo de enfermedad que determinó la muerte, la descomposición cadavérica operase en forma evidente antes de las 12 horas, podrá autorizarse la inhumación previa presentación del certificado médico que recomienda la urgencia.
ARTICULO 87º: De forma.

ARTÍCULO 3º: Deróguese el Artículo 44º de la Ordenanza 1654/84.-
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5804ord.
Asunto Nº212/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

En aquellos casos en que el barrio cuente con un complejo habitacional cuya denominación sea propia y diferente a la de aquél, se incluirá esa información acorde a los subincisos a y b.
ARTÍCULO 2º: La confección de los carteles será con materiales reciclados y/o reciclables.
Sugiérase al Departamento Ejecutivo realizar la primera señalización en el sentido del artículo 1), en el barrio El Embarcadero, con la debida inclusión del Complejo Habitacional "Malvinas Argentinas".
ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5806ord.
Asunto Nº268/22.

•=•=•=

Sección Legislativa

ORDENANZA N°5808/2022

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Municipalidad del Partido de Ayacucho, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Provincial 13810, al Régimen Nacional de Iniciativa Privada del Decreto 966/2005 del P.E.N., y al Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, estipulado en ley nacional 27328.

ARTÍCULO 2º: OBJETO. El Régimen de Iniciativa Privada será de aplicación a la presentación de proyectos para la celebración de contratos administrativos en todos los ámbitos y materias de competencia municipal, sea que se trate de proyectos de infraestructura u obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos y cualquier otra modalidad contractual a desarrollarse mediante los sistemas de contratación local establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º: AMBITO DE APLICACIÓN. Toda presentación de iniciativas privadas, ante los órganos y entidades integrantes de la administración municipal centralizada y sus entes autárquicos, quedará sujeta al presente régimen.

La presentación podrá efectuarse sin mediar expreso llamado o convocatoria por parte de la administración municipal para la presentación o desarrollo específico de proyectos similares.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos de admisibilidad:

I. Identificación del proyecto y su naturaleza, debiendo incluir:

a) El objeto de la iniciativa.

b) El interés público comprometido en la concreción de la iniciativa.

c) Cronograma de obras, su conservación o explotación, o de los servicios y/o su ampliación.

II. Las bases de su factibilidad económica, técnica y jurídica, debiendo incluir:

a) Estudio económico-financiero y de rentabilidad.

b) Evaluación de la factibilidad ambiental.

c) Monto estimado de la inversión y cronograma de inversiones.

d) Antecedentes completos del autor de la iniciativa, que incluirán, en caso de corresponder, el instrumento constitutivo de la sociedad de la Unión Transitoria de Empresas o del consorcio empresario en formación y constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado en el proceso de selección del contratista, si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias.

e) Fuente de recursos y de financiamiento.

f) Todo otro antecedente que se considere adecuado para una mejor individualización del proyecto y sus beneficios.

g) Señalar la necesidad de obras de infraestructura básica.

h) Garantía de mantenimiento de la iniciativa, en forma prevista en el artículo 4º.

La iniciativa deberá ser suscripta por los profesionales que, de acuerdo a su idoneidad específica, resulten aptos para demostrar la viabilidad de la misma.

ARTÍCULO 5º: GARANTÍA. La presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada deberá afianzarse en suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto de inversión previsto, mediante alguna de las formas de garantía siguientes: seguro de caución, fianza bancaria, efectivo, títulos de la deuda pública nacional.

La garantía será ejecutable en caso de mediar cualquier incumplimiento relevante del proponente o ante la no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

En caso que la propuesta fuese declarada de interés público, la garantía será reintegrada al momento de la presentación de la oferta en el procedimiento de selección. De resultar posible, el autor de la iniciativa podrá optar por integrar la garantía presentada oportunamente a la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cuando una iniciativa sea rechazada, el autor tendrá derecho al reintegro de la garantía prevista en el presente artículo. En ningún caso la garantía generará renta o intereses a favor del presentante.

ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO. El autor que propicie la iniciativa privada deberá presentarla, en original y tres (3) copias, ante la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas cuya Mesa de Entradas dependerá de la autoridad de aplicación, quien, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de la propuesta, comprobará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 4º.

En caso de que el proyecto no reúna los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 4º, la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas intimará al proponente a su subsanación en un plazo no mayor a tres (3) días. Vencido el mismo la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, a través de la autoridad de aplicación, elevará un informe al Intendente Municipal, quien resolverá sin más trámite la presentación.

Cumplido lo mencionado en el párrafo precedente, la autoridad de aplicación, en un plazo de cinco (5) días, deberá:

- Remitir copia de la propuesta a las autoridades máximas de los órganos integrantes de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas.
- Invitar a formar parte de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, cuando en razón de la materia la presentación de la Iniciativa Privada exceda el ámbito de actuación de los órganos con representación permanente, a un representante de los órganos de la administración central o sus entes autárquicos que resulten competentes con demostrada idoneidad y especialidad en la materia en que versare el proyecto. También podrán convocarse a instituciones públicas de reconocida competencia en la materia.

ARTÍCULO 7º: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. La Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas analizará, en un plazo de hasta veinte (20) días de recibido el proyecto los siguientes aspectos:

Si existen propuestas notoriamente similares inscriptas en el Registro de Iniciativas Privadas; en cuyo caso, rechazará sin más trámite la presentación tras lo cual notificará al proponente y archivará las actuaciones.

En caso de considerar que no existen propuestas notoriamente similares inscriptas, dispondrá en forma inmediata la inscripción de la iniciativa en el Registro y evaluará la viabilidad económica, financiera, jurídica y técnica de aquella, a cuyo efecto producirá un dictamen sobre la elegibilidad de la propuesta y el modo de selección del contratista que estime más conveniente para materializarla.

Cuando la complejidad de la misma o razones justificadas lo ameriten, el plazo mencionado en el primer párrafo podrá ser prorrogado por única vez por igual término.

ARTÍCULO 8º: DICTÁMENES PREVIOS. Producido el dictamen de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas se dará, en forma inmediata, intervención simultánea a la Asesoría Legal Municipal, quien luego de dictaminar remitirá las actuaciones a Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 9º: DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO. Producidos los dictámenes sindicados en el artículo precedente, la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas elevará

el proyecto al Departamento Ejecutivo quien podrá decidir su calificación de interés público, la inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada de la propuesta y el modo de selección del contratista a implementar.
En ningún caso la declaración de interés público de una iniciativa implicará la obligación de adjudicar el contrato.
ARTÍCULO 10º: DESESTIMACIÓN: En caso de desestimarse la propuesta cualquiera fuere la causa de desestimación, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.
ARTÍCULO 11º: CARÁCTER DE LA DECISIÓN. La decisión de declarar de interés público o desestimar la iniciativa es discrecional e irrecurrible. El proponente no tiene derecho a que se acepte la iniciativa y la administración municipal tampoco está obligada a aceptarla.
ARTÍCULO 12º: MODO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Decidida la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada, la autoridad competente implementará la modalidad de selección del contratista de conformidad con los parámetros establecidos por los artículos 133º, 151º y concordantes de la Ley 6769 y demás normativa que resulte aplicable:
En caso de optarse por el procedimiento de licitación pública, la autoridad convocante confeccionará los pliegos de bases y condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada. Del proyecto de pliego de bases y condiciones se dará vista por el plazo de quince (15) días al iniciador, quien podrá realizar todas las objeciones que estime procedentes. La observancia de las mismas será facultativa para la administración municipal, quien convocará a licitación pública dentro del plazo de sesenta (60) días.
En caso de optarse por el procedimiento de concurso de proyectos integrales, el iniciador deberá presentar los términos de referencia de los estudios, su plazo de ejecución, presentación y costo estimado de su realización dentro del plazo de treinta (30) días. La autoridad convocante deberá llamar a concurso de proyectos integrales, en los términos del artículo 13º del presente, en el plazo de treinta (30) días.
ARTÍCULO 13º: CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. Si se optare por el llamado a concurso de proyectos integrales y hasta tanto se reglamente en forma general esta modalidad de contratación la autoridad convocante, previa autorización del Concejo Deliberante, deberá observar los siguientes requisitos:
Consignar previamente los factores de ponderación que habrán de considerarse para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asignará a cada factor y la manera de considerarlos.
Efectuar la selección del contratista, tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como de su precio.
ARTÍCULO 14º: PREFERENCIA DEL AUTOR. Cualquiera sea la modalidad de contratación adoptada, se considerará que en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa.
ARTÍCULO 15º: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS. Se entenderá que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.
Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente hasta en un doce por ciento (12%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del párrafo anterior.
Las prerrogativas precedentemente indicadas, se aplicarán cualquiera sea la modalidad de selección adoptada, conforme lo dispuesto por el artículo 12º del presente.
ARTÍCULO 16º: HONORARIOS Y REEMBOLSO DE GASTOS. El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del uno por ciento (1%) del monto de la inversión que resulte aprobado.
La administración municipal, en ningún caso, estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto.
ARTÍCULO 17º: DEL INCIADOR. Los derechos del iniciador previstos en el presente régimen, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público.
Si fuese declarada de interés público y luego la Licitación Pública o el Concurso de Proyectos Integrales fuesen declarados desiertos, no se presentaren ofertas admisibles o el llamado fuera dejado sin efecto, cualquiera fuera la causa, el autor de la iniciativa conservará aquellos derechos por el plazo máximo de dos (2) años contados a partir del primer llamado, siempre y cuando el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.
ARTÍCULO 18º: COMISION DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE INICIATIVAS PRIVADAS. Créase la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación. Tendrá por función la recepción y evaluación de los proyectos de particulares que se presenten bajo este régimen, la que se integrará mediante decreto del Departamento Ejecutivo.
La Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas se conformará según lo que estipule el Departamento Ejecutivo en la reglamentación pertinente, contemplando como mínimo la intervención de un/a representante de la Secretaría de Obras Públicas, o la que en su momento la reemplace, un/a representante de la Secretaría Legal y Técnica, o la que en su momento la reemplace, y un representante de la Secretaría de Hacienda, o la que en su momento la reemplace.
ARTÍCULO 19º: REGISTRO DE INICIATIVAS PRIVADAS. La autoridad de aplicación deberá crear y reglamentar el funcionamiento de un Registro de Iniciativas Privadas, de acceso público, en el que se asentarán las propuestas presentadas bajo este régimen.
ARTÍCULO 20º: NORMAS DE DESARROLLO. La autoridad de aplicación se encuentra plenamente facultada para dictar las normas de desarrollo, interpretación y ejecución de lo establecido en la presente y para distribuir entre sus órganos las facultades que la misma le atribuye.
ARTÍCULO 21º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN. El Departamento Ejecutivo determinará por decreto la autoridad de aplicación.
ARTÍCULO 22º: Deróguese la ordenanza 4768/13.
ARTÍCULO 23º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5808ord.
Asunto Nº277/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO que, el 19 de Octubre, se conmemora el Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama, con el objetivo de reforzar las acciones para generar conciencia en la población y CONSIDERANDO,
Que, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 26.606 se instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".
Que, el cáncer de mama es el crecimiento anormal de las células de la glándula mamaria. Es el tumor maligno más frecuente entre las mujeres.
Que, el cáncer de mama es la principal causa de muerte por tumores en mujeres, sólo el 1% se presentan en hombres, por eso es tan necesario continuar concientizando sobre esta enfermedad a toda la comunidad.
Que, según las cifras de la última 4a Encuesta Nacional de Factores de Riesgo del Ministerio de Salud de la Nación, en la Argentina la mortalidad anual por cáncer es de 118 defunciones por cada 100.000 varones y 87 por cada 100.000 mujeres.
Que, no obstante, el 40% de los casos podría prevenirse con cambios en el estilo de vida y solo con educación y prevención se puede modificar la incidencia en el 25% de los diagnósticos.
Que la sociedad Argentina de Mastología recomienda hacer una mamografía en forma anual a partir de los 40 años en las mujeres que no tienen antecedentes en su familia. Y en caso de tenerlos, se sugiere iniciar los controles 10 años antes de la edad de presentación en el familiar.
Que, resulta necesario realizarse un diagnostico precoz, ya que mientras más temprano se detecte el cáncer de mama, mejores son las posibilidades de que un futuro tratamiento tenga éxito, además de que el cáncer de mama, es una de las pocas enfermedades cancerosas que se pueden diagnosticar precozmente; es decir, antes de que se note algún síntoma.
Que, las posibilidades de curación de los canceres de mama que se detectan en su etapa inicial son más del 90 %.
Que, el color rosa representa en todo el mundo al cáncer de mama y la luz en los monumentos es la expresión de la claridad y la sabiduría.
Que, a través de esta iniciativa y en conjunto con el trabajo que anualmente lleva adelante LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer de Mama) Ayacucho, se busca generar el mayor grado de concientización entre las mujeres sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama por medio de un examen clínico y la práctica de estudios gratuitos que se ofrecen, como la mamografía y ecografía mamaria.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5809/2022

ARTÍCULO 1º: Impleméntese la iluminación de color rosa de exteriores de edificios municipales y oficiales, durante todas las noches de octubre para concientizar en la prevención del cáncer de mama, la principal causa de muerte por tumores en nuestro país.
ARTÍCULO 2º: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5809ord.
Asunto Nº287/22.

•=•=•=

Sección Legislativa

cipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5810/2022

ARTÍCULO 1º: Denomínese "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" a la plaza ubicada en el espacio verde de la ciudad de Ayacucho, cuya denominación catastral resulta ser Circunscripción 1, Sección I, Quinta 26, Manzana 26 G, parcela 3.
ARTÍCULO 2º: Acéptase la donación de un busto por parte de la Unión Cívica Radical de Ayacucho, a la Municipalidad de Ayacucho.
ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las intervenciones pertinentes, a los efectos de la adecuación del espacio verde designado, como el emplazamiento del monumento.
ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la presente ordenanza se imputará a la partida de gastos correspondientes del presupuesto de gastos del año 2023.
ARTÍCULO 5º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5810ord.
Asunto Nº317/22.

•=•=•=

para fiscalizar, organizar y ejecutar las acciones establecidas por la presente ordenanza, articulando con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y con las instituciones de la sociedad civil cuando correspondiese.

ARTÍCULO 6º: Se prohíbe en los cuarteles I y II del partido de Ayacucho el uso de fuego como método de "QUEMA CONTROLADA".

ARTÍCULO 7º: Se permite en los cuarteles III al XVIII del partido de Ayacucho el uso de fuego como método de "QUEMA CONTROLADA", conforme pautas establecidas en el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS".

ARTÍCULO 8º: FALTAS.

Se consideran faltas en materia de incendios forestales:

a) Encender fuegos en lugares prohibidos.

b) Realizar quemas en lugares permitidos, sin dar aviso de la realización de la misma, y sin tomar las precauciones pertinentes.

c) No hacer los trabajos preventivos del terreno necesarios a cualquier actividad de quema.

d) No comunicar la fecha de concreción de la quema al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, los propietarios y/o arrendatarios de los inmuebles linderos.

e) Realizar operaciones de quema sin las debidas contemplaciones climáticas.

f) Realizar operaciones de quema sin brindar la información al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, conforme pautas establecidas en el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS".

g) Realizar operaciones de quema sin respetar las recomendaciones establecidas en el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS".

h) Abandonar un fuego sin que esté totalmente apagado.

ARTÍCULO 9º: SANCIONES. Los infractores a lo establecido en la presente ordenanza, serán sancionados con:

a) Apercibimiento.

b) Multa. El monto de la sanción se determinará entre 2000 y 10.000 "UF's" (Unidades Fijas equivalentes a un litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata).

c) Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos, en casos que correspondiere.

Para determinar el tipo de sanción correspondiente, el Juzgado de Faltas tendrá en cuenta los bienes puestos en peligro y costos operativos de los Cuarteles de Bomberos y de la Municipalidad de Ayacucho, en caso que hayan tenido que actuar, tales como las unidades que se hayan desplazado, la distancia recorrida, el combustible utilizado, la cantidad de horas hombre trabajadas, como así también las consecuencias que pudieran devenir por roturas y lesiones.

ARTÍCULO 10º: Lo recaudado por las infracciones a esta Ordenanza tendrá como destino el 50% al cuartel de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, por intermedio de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ayacucho, domiciliada en Avenida Solanet N°1302 de Ayacucho y el 50% al Departamento Ejecutivo para ser destinado a la prevención y adopción de medidas que tiendan al cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Ante la detección de infracciones, Defensa Civil notificará de oficio inmediatamente, tanto a la Autoridad de Aplicación, como al Juzgado de Faltas de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO 12º: Forma parte integrante de la presente, el Anexo 1 – Marco Normativo- y el Anexo 2 - Glosario.

ARTÍCULO 13º: De forma.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS

ARTÍCULO 1°: OBJETIVOS. La presente ordenanza tiene por objeto establecer requisitos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema en todo el partido de Ayacucho con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas.

ARTICULO 2°: CONCEPTO. A efectos de la presente ordenanza y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional 26.562, entiéndase por quema toda labor de eliminación de la vegetación o residuos de vegetación mediante el uso del fuego, con el propósito de habilitar un terreno para su aprovechamiento productivo. Asimismo entiéndase por quema controlada el uso del fuego de forma segura y planificada, manteniéndolo bojo control dentro de un área determinada.

ARTICULO 3°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El protocolo se aplicará a todas las quemas que se efectivicen en el partido de Ayacucho.

ARTICULO 4°: REQUISITOS A TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR UNA QUEMA.

- Fijar fecha de realización de la quema de pastizales.
- Comunicar la fecha de concreción de la quema al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho.
- Comunicar la fecha de concreción de la quema a los propietarios y/o arrendatarios de los inmuebles linderos.
- Consultar al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho si en la fecha prevista para realizar la quema existe o no restricción de quemas controladas por condiciones climáticas.
- Tener en cuenta el estado del clima, temperatura ambiente, humedad y dirección del viento (teniendo en cuenta la regla 30-30-30) a los efectos de no provocar incendios no deseados. El riesgo de incendios aumenta potencialmente cuando en la misma jornada la temperatura supera los 30 grados, el viento sobrepasa los 30 km/h y la humedad relativa del aire es inferior al 30 %
- Tener en cuenta la dirección del viento, siempre se debe quemar en contra del viento.
- Mantener la quema bajo el control de personas.

ARTICULO 5°: PREPARACIÓN EL TERRENO ANTES DE INICIAR UNA QUEMA DE PASTIZALES.

- Realizar los cortafuegos con maquinaria agrícola en todo el perímetro del lote o sector donde se planea realizar la quema.
- Dispersar o distribuir los combustibles que se encuentran en los perímetros (evitar acumulación).
- En caso de realizar una quema de grandes extensiones, fraccionar e ir quemando lotes pequeños de tal manera que se logre un mejor control de la quema.
- Considerar y utilizar como cortafuegos las barreras naturales (lagunas, caminos, canales de agua, etc).
- Verificar el estado de los potreros lindantes y el acceso a los mismos, que puede ser utilizados en caso de salirse de control la quema.
- En caso de presencia de edificaciones próximas a las quemas (viviendas, galpones, etc.), quitar el combustible de los alrededores para evitar la propagación a las mismas.

ARTICULO 6°: INFORMACION AL CUERPO DE BOMBEROS.

- Informar los datos del responsable de la explotación del inmueble, zona o predio.
- Informar los datos del titular del dominio.
- Acreditar el consentimiento del titular del dominio.
- Acompañar la identificación del predio, zona o inmueble en el que se desarro-

Sección Legislativa

llará la quema.

- Informar el objetivo de la quema y describir la vegetación y/o residuos de vegetación que se desean eliminar.
- Informar las técnicas a ser aplicadas para el encendido, control y extinción del fuego.
- Informar las medidas de prevención y seguridad a aplicar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.
- Informar fecha y hora propuestas de inicio y fin de la quema, con la mayor aproximación posible.

ARTICULO 7°: ADVERTENCIAS.

Se recomienda realizar las quemas controladas a una distancia mínima de 3 Km. a la redonda de los siguientes lugares:

- Centros Educativos Rurales (Escuelas /Jardines).
- Syntex S.A.
- Rutas y caminos rurales.
- Subestaciones eléctricas.
- Estaciones de Servicios.
- Red de gas.

ARTICULO 8°: TIPOS DE QUEMAS.

- Quema en retroceso, se efectivizan en contra del viento.

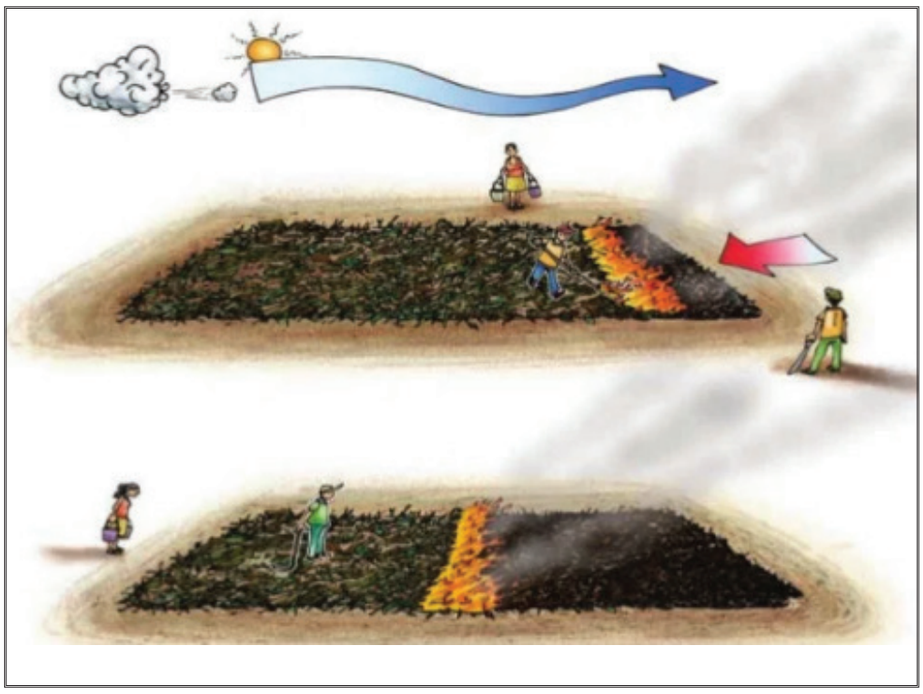

- Quema frontal, se enciende en las dos puntas del potrero, el fuego se junta al medio.

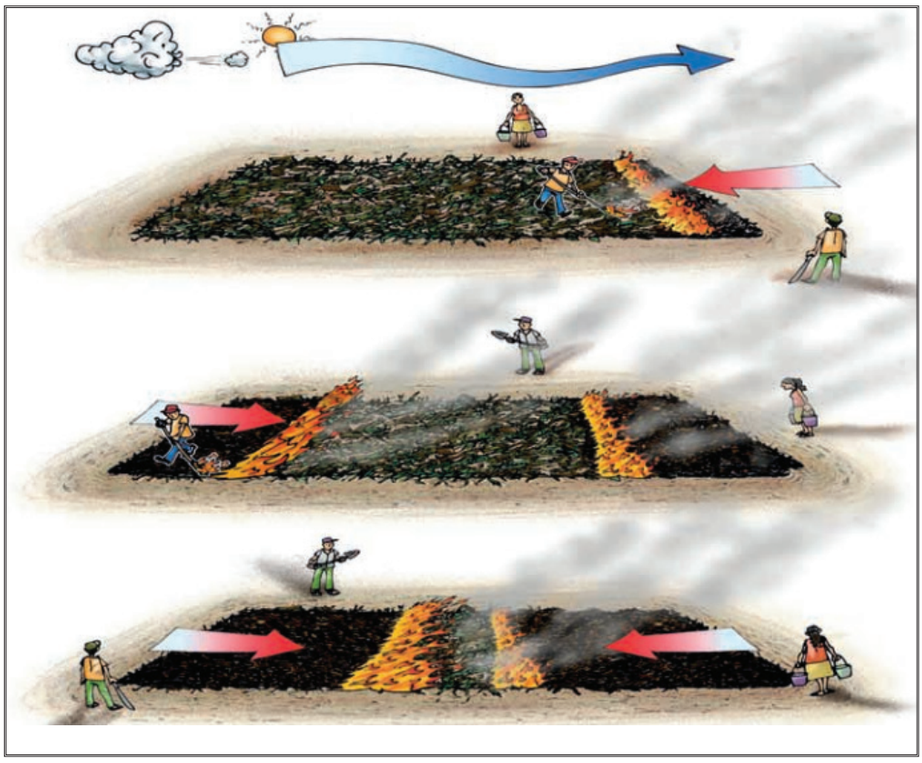

Sección Legislativa

● Quema en franjas, se realizan franjas de material combustible y se encienden por etapas.

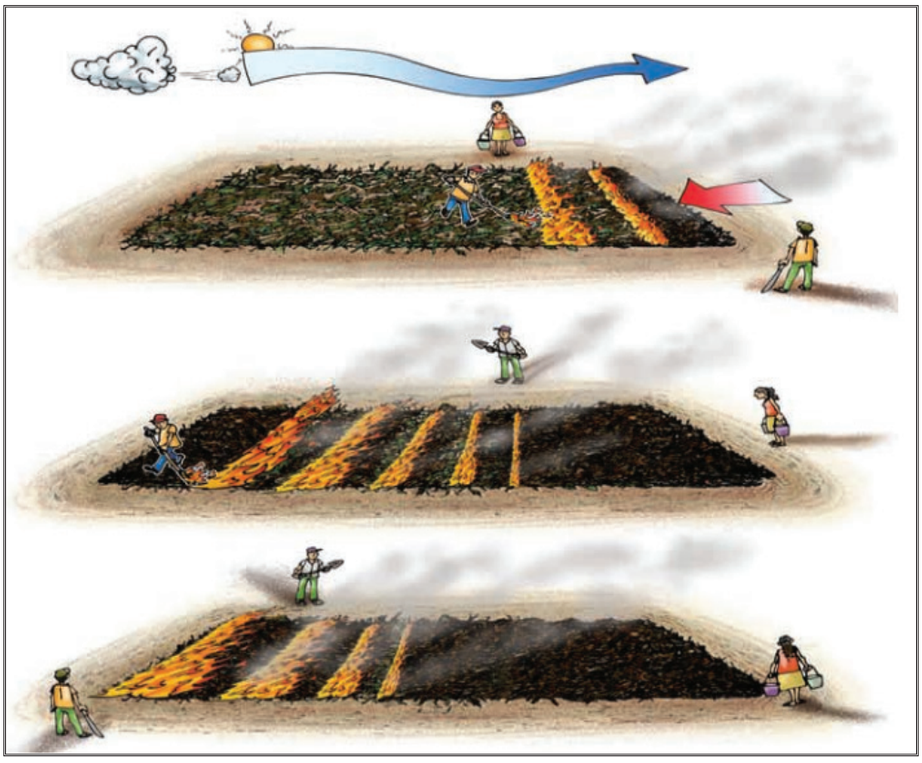

● Quema por puntos, se realizan montículos separados unos de otros y se encienden en simultáneo.

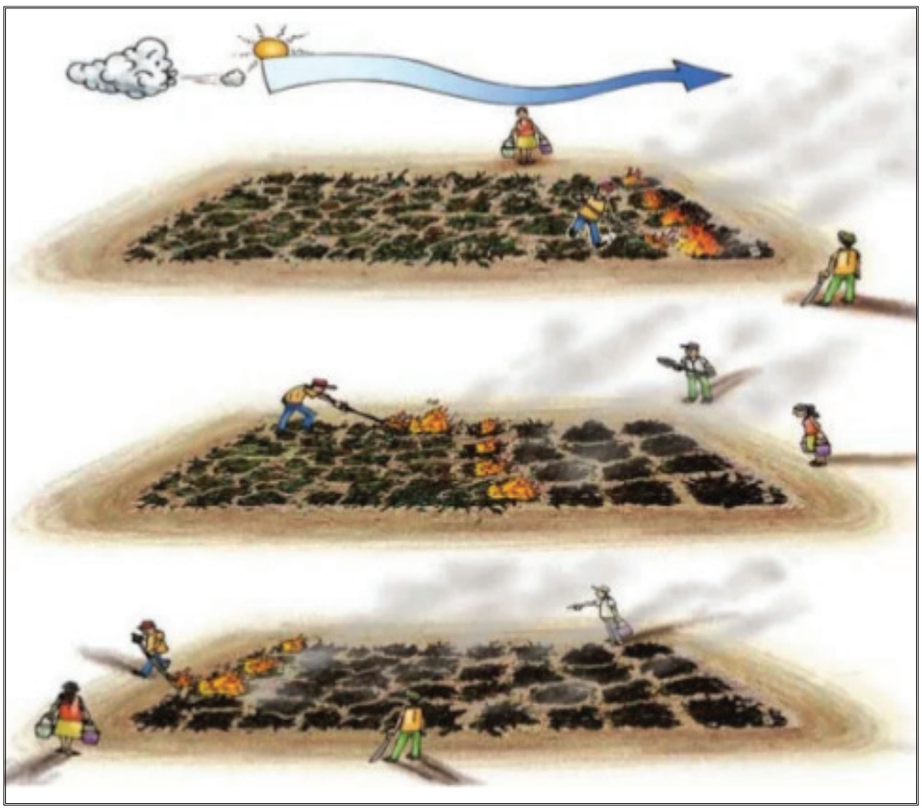

ARTICULO 9°: FINAL DE LA QUEMA.
Al finalizar la quema, se deben apagar todas las brasas para evitar que se produzca un incendio posterior.

ANEXO II

GLOSARIO
- COMBUSTIBLE: En la temática de incendios de vegetación, implica todo material orgánico vegetal, vivo o muerto, subterráneo, superficial o aéreo, que puede arder en presencia de una fuente de ignición.
- CORTAFUEGO: Faja ancha, construida como medida preventiva en áreas boscosas para evitar la propagación de incendios. La misma puede contar o no con vegetación. También conocida como faja cortafuego.
- QUEMA CONTROLADA: Técnica de encendido efectuada bajo condiciones tales, que permiten suponer que el fuego se mantendrá dentro de un área acotada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5811ord.
Asunto Nº322/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°331/2022 y CONSIDERANDO,
Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 5580/2022 del Departamento Ejecutivo.
Que en el expediente de referencia consta que CINTIA DANIELA FERNANDEZ, DNI 34.206.649 Y MISAEL FLORES, DNI 36.363.184, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 D- Parcela 14.
Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).
Que la solicitante es beneficiaria del crédito CASA PROPIA, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.
Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.
Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 30/09/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5812/2022

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a CINTIA DANIELA FERNANDEZ, DNI 34.206.649 Y MISAEL FLORES, DNI 36.363.184, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 D- Parcela 15, que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
ARTÍCULO 2º: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la trasmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad "Posesión Diferida" se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5812ord.
Asunto Nº331/22.

•=•=•=

Sección Legislativa

Registrado 5813ord.
Asunto Nº332/22.
•=•=•=

Sección Legislativa

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5815ord.
Asunto Nº334/22.

•=

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el Expediente CDA N°338/2022 mediante el cual se solicita la convalidación de la firma del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs AS y la Municipalidad de Ayacucho y CONSIDERANDO,
Que a través del referido Convenio, la Provincia de Bs As, otorgara al Municipio en concepto de subsidio hasta la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 74/100 ($ 24.863.545,47) destinada a financiar la ejecución del proyecto de Obra pública Municipal " Pavimento e Iluminación Led".
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5816/2022

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs AS y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte del presente como Anexo 1.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5816ord.
Asunto Nº338/22.
•=